

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Corrección de errores

III.A.212

VISTO: La Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio de fecha 21-03-94, por la que se señala día, hora y lugar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la construcción por Ibedrola, S.A., de "Línea mixta a 13,2 KV y C.T. Prado Salobre", en Albelda de Iregua.

CONSIDERANDO: Que en relación que aparece como anexo a la misma se ha advertido error de hecho, por lo que se refiere a la fecha fijada para

la comparecencia, por lo que procede su rectificación:

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

— Rectificar el error material apreciado en el anexo de la citada Resolución de tal forma que donde dice:

"Fecha y lugar de comparecencia: 4 de abril ..."

Quede redactado:

"Fecha y lugar de comparecencia: 6 de abril ..."

— Mantener el resto de la Resolución en los términos en que fue dictada. Logroño, a 25 de marzo de 1994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS

Modificación de la Ordenanza Fiscal del Coeficiente Único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.753

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Acuerdo provisional de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las tarifas e instrucción del impuesto sobre Actividades Económicas, durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuadas mediante anuncio fijado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 23, de fecha 22 de Febrero de 1994, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 de la citada Ley 39/88, y 8-Dos de la Ley 22/93, de 29 de diciembre de medidas fiscales, a continuación se hace pública la parte dispositiva del referido acuerdo, así como el texto íntegro de la Ordenanza.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza, podrán los interesados interponer, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en la forma establecida por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

A) PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 1994.

PRIMERO.— Aprobar con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas e Instrucción del Impuesto de Actividades Económicas, en los términos que establece la nueva Ordenanza Fiscal redactada al efecto que igualmente es aprobada de modo provisional.

SEGUNDO.— Exponer al público el presente acuerdo provisional por un período de treinta días hábiles, mediante anuncio a publicar en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presente reclamaciones el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

TERCERO.— La parte dispositiva del acuerdo, así como el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal modificada serán publicados en el Boletín Oficial de La Rioja, dando cuenta de ello a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

B) TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL MODIFICADA.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Artículo 1.— Objeto.

La presente Ordenanza se refiere al Impuesto sobre Actividades Económicas, previsto en el art. 60.1 A de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.— Motivación.

Decidiendo este Ayuntamiento hacer uso de las facultades que la Ley le concede y al amparo de lo previsto en el art. 15,2 de la Ley 39/88, aprueba la presente Ordenanza.

Artículo 3.— Elementos de la imposición.

La naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, período impositivo, devengo y gestión quedan señalados en la expresada Ley 39/88.

Artículo 4.— Cuotas.

Las cuotas Mínimas Municipales, que señalan las Tarifas del Impuesto

para todas las actividades ejercidas en este municipio serán fijadas por aplicación de un coeficiente único del 0,8 comprendido dentro de los límites señalados en el art. 88 de la Ley 39/88, dado el censo de población de derecho de 286 habitantes.

Artículo 5.— Al amparo del art. 89 de la Ley 39/88, no se establecen categorías ni índices.

Vigencia.— La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1º de Enero de 1994.

Abalos, 29 de Marzo de 1994.— El Alcalde, Vicente Ramirez.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias

III.C.745

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Que en el expediente número 803 que se sigue en esta Recaudación Municipal contra D. JOSE MARIA GALDAMEZ OCHOA, por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 2 de Diciembre de 1993 la siguiente diligencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificados al deudor de referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al artº 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada por el Sr. Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados conforme al art. 120 del Reglamento General de Recaudación los saldos de cuentas corrientes y de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito.

Datos del embargo practicado: Banco Santander / 1.048 Pts.

RECURSOS: Solamente en los casos contemplados en el art. 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, ante el órgano que dictó el acto (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales), en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Alfaro, 14 de Marzo de 1994.— El Alcalde.

CONCEPTO: Impto. s/ vehiculos tracción mecánica

RECIBOS: 83/1083, 84/1063, 85/1075, 86/1082, 88/28199, 89/69288, 90/107735, 91/151377, 92/1283, 93/21682

OBJETO TRIBUTARIO: LO-28247 Seat 1430

IMPORTE: 59.134 Pts.

Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias

III.C.746

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Que en el expediente número 11138 que se sigue en esta Recaudación Municipal contra D. JOSE GARCIA LEON, por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 2 de Diciembre de 1993 la siguiente diligencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en